

	Estudios Previos	Documento Controlado		
		Código: DJSG-R-004		
		Versión: 13		
		Fecha de Emisión: 20-04-24		
		Página: 1/6		

Unidad Organizativa:	Subgerencia Administrativa. Gestión de Recursos.	Programa	Infraestructura de los servicios públicos para todos			
Subprograma:	Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de servicios públicos	Línea de Proyecto:	Rehabilitación y/o mejoramiento de los componentes de sistema de distribución de agua potable. Rehabilitación y/o mejoramiento de los componentes de los sistemas de alcantarillado			
Proyecto:	Rehabilitación de redes de acueducto Rehabilitación de redes de alcantarillado		Fecha	AA	MM	DD
			22	2	8	

1. Marco Legal (Dirección Jurídica)

Empresas Públicas de Armenia ESP., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:

Artículo 31 de La ley 142 de 1994: por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones. De otra parte la Ley 689 de 2001: por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, en cuanto al Artículo 31, preceptúa: " Régimen de la Contratación. Los Contratos que celebren las Entidades Estatales que presten los Servicios Públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

Acuerdo No. 013 de octubre 08 de 2007: en su Artículo 9. Actos y Contratos, establece que los actos y contratos de Empresas Públicas de Armenia ESP., se regirán por las Reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones reglamentarias de los Servicios Públicos Domiciliarios y el actual Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 17 de Julio del 2015 señala en su Artículo 21 el Régimen aplicable a los Contratos suscritos por Empresas Públicas de Armenia ESP.

2. Justificación técnica (Unidad Organizativa)

Empresas Públicas de Armenia es una Empresa industrial y comercial del Estado de orden municipal encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de Armenia.

Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con la unidad de Gestión de Recursos, encargada de suministrar, administrar, mantener, controlar y mejoras en forma oportuna y eficiente los servicios logísticos, registro de información, recursos físicos de bienes e inventarios y el mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo, necesarios para el desarrollo de las labores administrativas y operativas de EPA-ESP. conforme a los recursos asignados al presupuesto.

Para dar cumplimiento con la misión y visión de Empresas Públicas de Armenia ESP., la entidad cuenta con unidades operativas, las cuales poseen vehículos, maquinaria y equipos menores que prestan los diferentes servicios, subgerencia de aseo: servicio de recolección y transporte de residuos, subgerencia de aguas: operación y mantenimiento de redes de acueducto y alcantarillado) entre otros; estos vehículos están en constante movimiento y para ello requieren del suministro de combustible (gasolina corriente y Acpm).

A continuación se relaciona el parque automotor y de maquinaria, propiedad de Empresas Públicas de Armenia:

OCH799, ARS265, ARS173, OCH768, 410G, GXM127, GXM128, OCH786, OCH788, ONJ022, ONJ028, 426F2, GXM120, KCY523, OCH706, OCH762, OCH784, ONJ025, OCH796, ONJ037, S570, OCH785, OCH759, 745AAP, 746AAP, OCH710, OCH711, OCH712, OCH713, OCH714, OCH715, OCH716, OCH717, OCH718, OCH720, OCH722, OCH760, OCH763, OCH764, OCH766, OCH767, OCH769, OCH770, OCH772, OCH773, OCH774, OCH778, OCH780, OCH781, OCH782, OCH787 y S530.



Estudios Previos

Empresas Públicas de Armenia ESP., debe garantizar el buen desarrollo de la prestación del servicio que compone su objeto social y como medida de prevención para evitar posibles emergencias, para lo cual se deberá contar con estructura técnica que permita desarrollar el contrato en términos 24 / 7 y con número mínimo de medidores e islas.

Empresas públicas de Armenia, deberá dar aplicación para la compra de combustible, el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, para determinar su precio, cuando se requiera la aplicación de gravámenes adicionales, el cual se determina mediante la aplicación de la siguientes formula:

$$\text{FORMULA:} \quad P = \frac{\text{Pbs}}{1 - G}$$

Pbs: Es el precio del Combustible en el Catálogo (o precio de venta al publico)

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), será igual a cero (0).

P: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

2.1 Descripción de la necesidad:


Al ser Empresas Públicas de Armenia una Empresa Industrial y Comercial del Estado, le es aplicable el criterio orgánico establecido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (arts. 1.º, 2.º y 32), acorde al cual un contrato se considera estatal cuando una de sus partes es una entidad pública. Dicho planteamiento es confirmado por el Consejo de Estado en Sentencia de 3 de febrero de 2010 (exp. 19.526), donde se recalca la adopción del criterio orgánico por la legislación en materia de contratación administrativa. En este orden de ideas, resulta irrelevante el régimen de derecho aplicable a un acuerdo, pues mientras una de las partes contractuales sea una entidad pública este calificará como estatal. De conformidad con lo anterior, siendo este tipo de acuerdos contratos públicos, pese a su régimen de derecho privado, les son aplicables los principios de la contratación estatal. Uno de estos principios básicos coincide con el equilibrio económico del contrato, pues este se relaciona directamente con el cumplimiento del interés general como fundamento y fin último de la actividad contractual (3).

Si bien el contrato de suministro que se pretende suscribir, se encuentra sometido a un régimen de contratación especial (civil y comercial) no le quita su naturaleza de contrato público, el cual debe ajustarse al cumplimiento del interés general y colectivo, debe guardar la equivalencia económica de las prestaciones contractuales que constituye un principio medular, que se encuentra inmerso en la legislación en materia de contratación estatal y que además lo recogen varias disposiciones del aludido derecho privado, razón por la cual debe estar presente en todas las relaciones negociales, máxime cuando uno de los extremos que la integran es una entidad de naturaleza estatal, por cuya intervención se desprende que el negocio envuelve una finalidad pública, de manera que por vía de principio el equilibrio económico del contrato también está llamado a permear las relaciones contractuales sometidas al régimen de los particulares en donde una de ellas sea una persona jurídica de derecho público(4).

Ahora bien, constitucionalmente la figura de la ecuación financiera del contrato es claramente analizada en la Sentencia C-892 de 2001 expedida por la Corte Constitucional, la cual enuncia los principios que irradian tal institución:

“La Administración Pública tiene el deber jurídico de restablecer el sinalagma económico del contrato y entrar a satisfacer los derechos del contratista afectado por los mayores costos, dando así aplicación a los principios constitucionales de justicia conmutativa (art. 2.º), igualdad (art. 13) y garantía de los derechos adquiridos (art. 58).”

Por su parte del Consejo de Estado, retoma el tema al estudiar la procedencia de la aplicación del equilibrio económico de un contrato celebrado por una empresa Industrial y Comercial del Estado, gobernado por el derecho privado. El Consejo de Estado determina que el estar regido el referido contrato por las normas del derecho privado no releva a las partes de conservar la equivalencia de las cargas prestacionales asumidas por las mismas. En referencia a los fundamentos constitucionales que sustentan el equilibrio financiero, la providencia en cuestión afirma que los principios consagrados en la Carta Fundamental iluminan todas las actividades del Estado y, por lo tanto, resultan aplicables a cualquier contrato administrativo, al margen de las normas a las que esté sometido. Para Empresas Públicas de Armenia es imperativo establecer un precio del suministro de combustible, en el cual se incluyan los gastos indirectos en los que debe incurrir el contratista, debido a que en vigencias anteriores se han presentado procesos de contratación de suministro de combustible los cuales debieron ser declarados desiertos por falta de presentación de propuestas por parte de las Estaciones de Servicio. Es así como encontramos ocho antecedentes en el año 2019, en el cual se adelantó todo el proceso precontractual hasta llegar a la invitación a las Estaciones de Servicio de la ciudad de Armenia, pero no se recibieron propuestas debido a la carga tributaria que debía asumir el

		Documento Controlado		
	Estudios Previos	Código: DJSG-R-004		
		Versión: 13		
		Fecha de Emisión: 20-04-24		
		Página: 3/6		
	<p>contratista al momento de suscribir el contrato. Cargas adicionales que al ser asumidas por el contratista se rompe el equilibrio económico en perjuicio de este.</p> <p>Ahora bien, la no presentación de propuestas por parte de las EDS y la declaración de desierto los procesos contractuales, genera para Empresas Públicas de Armenia una situación de riesgo, al no contar con el suministro de combustible, absolutamente necesario para la prestación de los diferentes servicios. Como ejemplo tenemos el servicio de Aseo (Recolección de Basuras), el cual se realiza con 10 vehículos compactadores. Si no se cuenta con el suministro de combustible, no se podrá adelantar el Proceso de Aseo – Recolección de Basura generándose un posible riesgo de Emergencia Sanitaria, riesgo que Empresas Públicas debe prever y evitar.</p> <p>(1) Ley 80 de 1993: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. "Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".</p> <p>(2) Sentencia Consejo de Estado, 2004, exp. 14.043.</p> <p>(3) Cámara de Comercio de Bogotá. Laudo arbitral de 10 de febrero de 2012. Gases de Occidente S.A. esp contra la Nación-Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>(4) Sentencia Consejo de Estado, exp. 31.431 del 27 de noviembre de 2013</p>			
2.2 Planteamiento técnico de solución:	Empresas Publicas de Armenia ESP.,debera contratar a traves de una persona natural propietaria de establecimiento de comercio o jurídica; el suministro de combustible para el parque automotor, maquinaria y equipos, con el cual se presta el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la ciudad de Armenia.			
2.3 Modalidad del Contrato a Celebrar:	Suministro			
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección				
Invitación Pública:	En razón a que, el pasado 28 de enero de 2022 entró en vigor la ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), aplicable a todos los entes del Estado, la cual en su artículo 33 expresa: ... Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la Elección Presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuere el caso, <u>queda prohibida la contratación directa</u> por parte de todos los entes del Estado.... Empresas Públicas de Armenia -ESP. debe adelantar el proceso de selección por la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, regulado por los artículos 41 y 42 del acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación)			
4. Imputación presupuestal e interventoría				
4.1 Rubro presupuestal	2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables (Combustibles y Lubricantes)	servicio de acueducto	\$ 30.809.635,93
			servicio de alcantarillado	\$ 30.003.145,87
			servicio de aseo	\$ 950.801.079,98
			procesos estrategicos y de soporte	\$ 7.175.952,53
			Rehabilitacion de redes acueducto	\$ 24.757.664,48
			Rehabilitacion de redes alcantarillado	\$ 24.860.139,22
TOTAL			\$ 1.068.407.618,01	
4.2 Interventor y/o Supervisor Sugerido:	Gestor de Recursos			
5. Determinación del objeto contractual (Descripción, Unidad Organizativa)				
Objeto:	Suministro de combustible para los vehiculos, maquinaria y equipos de Empresas Publicas de Armenia ESP., herramienta primordial de trabajo en cumplimiento de su mision.			
Valor:	\$ 1.068.407.618,01	Plazo de Ejecución:	Desde la legalización y firma de acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022 y / o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero.	
Forma de Pago:	100% mediante actas parciales-previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el visto bueno del supervisor.			



Estudios Previos


- Obligaciones Principales
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación y el estudio previo.
 2. Garantizar el suministro de combustible las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana de modo tal que garantice el servicio permanente.
 3. Ofrecer la herramienta de información en tiempo real donde el EPA ESP pueda consultar 24/7 los tanqueos que el parque automotor, de maquinaria y equipos van generando durante la ejecución del contrato.
 4. Expedir los informes requeridos por el supervisor del contrato respecto del contrato.
 5. Entregar mensualmente al supervisor del contrato, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa, y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
 6. Suministrar los chips de tanqueo que sean requeridos para los vehículos y/o maquinaria nueva que adquiera EPA ESP, durante la vigencia del contrato.
 7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
 8. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
 9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad.

Colocar **(X)** en caso de que aplique la siguiente obligación al objeto del contrato, de lo contrario coloque **(NA)** No aplica

Verificar la existencia de **la documentación** en el Sistema de Gestión Integrado de las actividades a ejecutar aplicables al objeto del contrato y en el marco de la Política de Gestión del conocimiento y la innovación de Empresas Públicas de Armenia ESP., **documentarla, ajustarla y/o actualizarla** teniendo en cuenta las acciones realizadas y las lecciones aprendidas en el desarrollo de las obligaciones contractuales ejecutadas.

6. Tipificación, cuantificación y asignación de riesgos previsible, no asegurables

Riesgos	Efecto	Probabilidad de ocurrencia (1 a 5)	Impacto	Asignación del riesgo
Administrativos				
Demora en la iniciación del contrato por falta de supervisión (retrasos en el proceso de selección del supervisión producto de la dinámica del proceso)	Retraso en el suministro de los elementos	3	1	Empresas Publicas de Armenia EPA-ESP, por tratarse de una obligacion a su cargo
Juridicos				
Muerte o incapacidad grave del personal clave	Retraso en el suministro de los elementos	2	2	Contratista por tratarse de personal a su cargo
Cambios de normatividad durante la ejecución del servicio que afecten el equilibrio economico	mayor costo de los bienes	2	3	Contratista en razon a que todos los ciudadanos estamos sujetos a cambios en la normatividad.
Financieros y/o de mercado				
Aumento o disminucion de los precios en los insumos y mano de obra necesarias para la ejecución del contrato.	mayor costo de los bienes	3	3	Contratista en razon a que conoce los comportamientos del mercado.
Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito				
Terremotos, volcanes, incendios no provocados y/o demas fuerzas de la naturaleza.	Paralizacion del contrato	2	5	Empresas Publicas de Armenia EPA-ESP.
Accidentes del transportador que lleve materiales y/o maquinaria y/o equipos del CONTRATISTA.	Perdida de los elementos	1	3	Contratista

		Documento Controlado			
		Estudios Previos		Código: DJSG-R-004	
				Versión: 13	
				Fecha de Emisión: 20-04-24	
Página: 5/6					
7. Indicación de las coberturas de los riesgos asegurables					
En la etapa Pre-contractual					
Garantía de seriedad de la oferta: por el 10% del valor del presupuesto oficial y con una vigencia igual al plazo previsto para la presentación de la					
En la etapa de ejecución (Garantía Única)					
Cumplimiento: por el 20% del valor del contrato, por el término de su ejecución y cuatro (4) meses mas. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios: por el 20% del valor del contrato por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses mas. Responsabilidad civil extracontractual: por valor de 200 S.M.M.L.V, por el plazo de ejecución del contrato. Pago de salarios y prestaciones sociales: por el 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y tres años más.					
Revisó (Dirección Jurídica y Secretaría General)					
Firma:		<i>Se revisan aspectos jurídicos del documento</i>			
Nombre:					
Cargo:					
Firma:					
Nombre:	N/A	original firmado	original firmado		
Proceso y/o Oficina:	N/A	Camilo Andrés Duque Orozco Gestor Recursos	Isabel Cristina Ortiz Cortés Subgerente Administrativo		
Cargo:	Jefe de Oficina	Líder del Proceso	Subgerente y/o Director		
Elaboró y reviso			Aprobó		
Notas: 1. Diligencie el espacio de Jefe de Oficina cuando aplique al proceso de lo contrario coloque NA (No Aplica) 2. Cuanto aplique el <u>Jefe de Oficina</u> será el responsable de la elaboración de los Estudios Previos y el <u>Líder del Proceso</u> de su revisión.					
Nota 2: Conforme al principio de Planeación contractual, se hace constar que con la aprobación de los estudios previos por parte del Subgerente y/o Director, se verificó el estudio de precios de los bienes, obras o servicios del presente proceso contractual, encontrándose acorde a los costos del mercado					

Suministro de combustible para los vehiculos, maquinaria y equipos de Empresas Publicas de Armenia ESP., herramienta primordial de trabajo en cumplimiento de su mision.	Terminal de Transportes de Armenia.		GRISALES ALVAREZ SAS		ESTUDIO DE MERCADO.	
Descripcion (Artículo - Producto)	Unidad	Valor galón	Unidad	Valor galón	Unidad	Valor galón
A.C.P.M (Diesel)	Galón	\$ 9.029,00	Galón	\$ 9.100,00	Galón	\$ 9.065,00
Bio Gasolina corriente	Galón	\$ 9.172,00	Galón	\$ 9.350,00	Galón	\$ 9.261,00
Gastos Administrativos (estampillas)	7%					

Nota: Los precios de los combustibles (gasolina corriente y ACPM) están sujetos a cambio el primer día de mes, según resolución del Ministerio de Minas y Energía. Debe tenerse en cuenta que los precios son regulados por el gobierno, por lo tanto, los oferentes deben atender la resolución mensual vigente que rige los precios al momento en que deba presentar la oferta, por tal motivo, la vigencia de la presente será hasta un nuevo pronunciamiento por parte del Ministerio de Minas y Energía."

original firmado
CAMILO ANDRES DUAE OROZCO
Gestor de Recursos.